

Desde el nuevo apoyo número 70 hasta el también número 73, la línea discurre conjuntamente con la «Aguayo-Puente de San Miguel», formando un doble circuito, que se prolonga hasta la propia subestación de Puente de San Miguel.

La finalidad de esta variante es permitir la explotación minera a cielo abierto de «Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima», bajo el actual trazado de la línea.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1986.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.—12.799-C (38008).

17710 *RESOLUCION de 21 de mayo de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifican las Resoluciones de fecha 10 de marzo de 1986 por las que se homologan varios generadores de rayos X para radiodiagnóstico médico, marca «Siemens», con las contraseñas de homologación GGE-0007, GGE-0008, GGE-0009 y GGE-0010.*

Revisada la documentación presentada por la Empresa «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Orense, número 2, de Madrid, con motivo de las solicitudes de homologación de diversos generadores de rayos X para radiodiagnóstico médico, marca «Siemens», que esta Dirección General ha homologado por Resoluciones de fecha 10 de marzo de 1986, con las contraseñas de homologación GGE-0007, GGE-0008, GGE-0009 y GGE-0010, se han detectado varios errores en el valor de la segunda característica técnica de los modelos que figuran en las citadas Resoluciones.

Esta Dirección General, a fin de subsanar estos errores, modifica las correspondientes Resoluciones, de fecha 10 de marzo de 1986, en los siguientes términos:

El valor de la segunda característica técnica (número de pulsos) del modelo Polyphos-30 homologado con la contraseña GGE-0007, del modelo Polyphos-50 homologado con la contraseña GGE-0008, del modelo Polydoros-80 homologado con la contraseña GGE-0009 y del modelo Polydoros-100 homologado con la contraseña GGE-0010, cuantificado en dichas Resoluciones como 12, debe sustituirse por más de 12.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de mayo de 1986.—El Director general, Jaime Clavell Ymbern.

17711 *RESOLUCION de 9 de junio de 1986, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 30 KV, «Mataporquera-Barruelo de Santullán», en las provincias de Cantabria y Palencia, solicitada por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a instancia de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», con domicilio en Santander, calle Medio, número 12, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», el establecimiento de una línea eléctrica a 30 KV, simple circuito, con conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y aisladores de vidrio.

Tendrá su origen en la subestación de Mataporquera y su final en la de Barruelo. La longitud total será de 10,978 kilómetros, de los que los 5,549 primeros afectarán a la provincia de Cantabria y los 5,429 restantes a la de Palencia.

La finalidad es sustituir la actual línea para garantizar un adecuado servicio a la subestación de Barruelo.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones

eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no se comenzará a construir mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 9 de junio de 1986.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria y Asturias.—12.802-C (50614).

17712 *RESOLUCION de 9 de junio de 1986, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de las líneas eléctricas a 380 KV entre el parque de salida de cables y la subestación de Aldeadávila 2, en la provincia de Salamanca, solicitadas por «Iberduero, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca, a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle del Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima», el establecimiento de las líneas eléctricas entre el parque de salida de cables y la subestación 400 de Aldeadávila 2.

Dichas líneas serán dos, cada una de ellas en simple circuito, a 380 KV, con conductores, en disposición dúplex, de aluminio-acero de 603 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y cadenas de aisladores de veintiún elementos.

La longitud de las líneas será de 0,393 y 0,402 kilómetros, respectivamente, afectando el trazado al término municipal de Aldeadávila de la Ribera, en la provincia de Salamanca.

La finalidad es la de poder evacuar la energía eléctrica que se produce en la central hidroeléctrica de Aldeadávila 2.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 9 de junio de 1986.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía de Salamanca.

17713 *RESOLUCION de 9 de junio de 1986, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 30 KV «Urdón-Panes», en las provincias de Cantabria y Asturias, solicitada por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a instancia de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», con domicilio en Santander, calle Medio, número 12, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», el establecimiento de una línea eléctrica a 30 KV, con origen en la central hidroeléctrica de Urdón y final en la subestación de Panes.

Será un simple circuito con conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y aisladores de vidrio.

La longitud total es de 8,532 kilómetros, de los que los 0,842 primeros corresponden a la provincia de Cantabria, y los 7,690 restantes a la de Asturias.

La finalidad es la sustitución de la línea actual con objeto de garantizar un adecuado servicio.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no se comenzará a construir mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 9 de junio de 1986.-La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria y Asturias.-12.801-C (50613).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

17714 *ORDEN de 21 de mayo de 1986 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de un secadero de grano en Daimiel (Ciudad Real), promovido por la Empresa «Agro Menor, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Empresa «Agro Menor, Sociedad Anónima», con NIF: A-130 22553, para instalar un secadero de grano en Daimiel (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento, de 16 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento, de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 24), a la instalación de referencia.

2. Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, porque no ha sido solicitado.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 26.078.412 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

4. Asignar para tal fin con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.77 del ejercicio económico de 1986, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 5.215.682 pesetas.

5. Conceder un plazo de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones estable-

cidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

17715 *ORDEN de 10 de junio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo número 100/1985, interpuesto por don Miguel Angel García Gragera.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Cáceres con fecha 1 de febrero de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 100/1985, interpuesto por don Miguel Angel García Gragera, sobre complemento de destino y gratificación por penosidad y riesgo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo número 100 de 1985, interpuesto por don Miguel Angel García Gragera, debemos de anular y anulamos, por no ajustarse a derecho, los actos administrativos impugnados, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración, así como el abono del complemento de destino en el nivel 22, grado B, y el complemento de peligrosidad y toxicidad, con los efectos retroactivos postulados, si bien con la limitación de la prescripción, y todo ello sin hacer expresión sobre las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

17716 *ORDEN de 10 de junio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 83.127, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.817, promovido por don Florencio Roldán Reolid.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 8 de marzo de 1985, sentencia firme en el recurso de apelación número 83.127, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.817, promovido por don Florencio Roldán Reolid, sobre incoación de expediente de resolución de contrato; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso de apelación número 83.127, interpuesto por don Florencio Roldán Reolid, contra sentencia de la Audiencia Nacional de 2 de junio de 1982, y, en su virtud, disponemos:

Primero.-Resolver la sentencia apelada, en cuanto declara inadmisibile el recurso.

Segundo.-Declarar ajustados a derecho los acuerdos administrativos impugnados en instancia.

Tercero.-No hacer imposición de costas en ninguna de las dos instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.